

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer. Cali, 14 de abril de 2023.
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 496/2023-00093-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, catorce (14) de abril de dos mil
veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por Carlos Enrique Gutiérrez, Carlos Eduardo Gutiérrez Murillo, John Edwin Gutiérrez Murillo, Luis Fernando Gutiérrez Murillo, María Yolanda Murillo contra Milton Alberto Mosquera Padilla, Nelly Hurtado Viveros y HDI Seguros S.A.

2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de copia digital de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a la demanda del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.

4. Siendo procedente y por cumplir la solicitud de amparo de pobreza formulada por los demandantes con los requisitos legales del art.151 y siguientes del C. G del P., a ello se accede. En consecuencia, para la parte demandante se surten los efectos del art.154 ibidem.

5. Reconocer personería al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con C.C. No. 1.143.836.087 y T.P. 237.908 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de la parte demandante conforme a las voces del memorial poder conferido. A su turno téngase como apoderado sustituto al Dr. BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA, identificado con C.C. No. 1.059.043.463 y T.P. 229.736 del C.S.J.

6. Con fundamento en los artículos 154 y 590 No.1, literal b) del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

Inscripción de esta demanda en el establecimiento de comercio con matrícula mercantil 00583138 de la Cámara de Comercio de Bogotá de propiedad de la demandada HDI SEGUROS S.A. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00093-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de abril de 2023
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea036f8c0f4f7fbf244cc77895ffad6c0f35d334c42add0653a55e5080e655da**

Documento generado en 14/04/2023 08:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>